



## **NCG233/4: Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Deporte.**

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2024

**Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada del 30 de enero de 2012 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 53, de 15 de febrero de 2012)**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Adecuación del reglamento a lo establecido en la disposición adicional única y demás preceptos concordantes del *Reglamento por el que se establece el régimen jurídico general de la Comisión de Calidad de Centro y de las comisiones de garantía interna de la calidad de los Títulos Oficiales Universitarios* (Grado, Máster y Doctorado), aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 170. 5 de julio de 2021).

### **Primero. Modificaciones del texto anterior**

Se incluye una nueva disposición adicional que queda redactada como sigue:

#### *“Disposición adicional tercera. Comisión Calidad del Centro*

##### 1. Creación y composición.

Se crea la Comisión de Calidad del Centro. Los miembros de esta comisión serán propuestos por el Decano y tendrán una duración igual a la Junta de Facultad que los eligió.

La Comisión estará formada por el Decano o persona en quien delegue, que la preside, el Vicedecano con competencias en materia de calidad, la Coordinadora del Título de Grado, el Secretario, actuando como Secretario de la Comisión, y el Administrador, como miembros natos; un miembro del personal de administración y servicios, un profesor y un estudiante de la titulación.

Podrán incorporarse a esta Comisión personas egresadas y/o empleadoras o aquellas otras que se consideren relevantes para el funcionamiento de esta Comisión, de forma no permanente.

Esta Comisión, siempre que sea necesario, podrá recabar el asesoramiento de agentes externos quienes quedarán sometidos, en el ejercicio de sus funciones, al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente.

##### 2. Competencias de la Comisión

Las competencias de la Comisión de Calidad del Centro son:

- a) Velar por la eficacia, eficiencia y transparencia como principios generales de la gestión del centro.
- b) Asegurar la coordinación entre todos los órganos de gestión implicados en el centro.
- c) Asegurar la coordinación entre todos los órganos de gestión implicados en el centro.
- d) Velar por el respeto del deber de confidencialidad de sus miembros respecto de la información generada.
- e) Garantizar la difusión de toda la información que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.
- f) Analizar la información generada a través de los procesos del Sistema de Garantía de la Calidad del Centro y difundir entre los grupos de interés los resultados alcanzados.
- g) Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en el desarrollo del Sistema de Garantía de la Calidad del Centro.
- h) Propiciar la mejora continua y sistemática de los planes de estudio oficiales.
- i) Dinamizar y coordinar la puesta en marcha y el desarrollo de las propuestas contempladas en el Plan de Mejora del centro.
- j) Contribuir a superar los procesos de evaluación del centro establecidos por las Agencias de calidad en el ámbito universitario.
- k) Aquellas otras relacionadas con la calidad y previstas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro”

### **Segundo. Actualización del texto**

Se habilita a la Secretaría General para que incorpore los cambios aprobados y actualice el texto hasta ahora vigente.

### **Tercero. Entrada en vigor.**

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).